

- **Paso a Paso**

- **Elija la opción de pago que más le convenga.**

Para elegir la opción de pago, tome en cuenta los siguientes pasos:



Paso 1

Verifique cuánto tiempo le falta para que sus bienes sean rematados, de esto dependerá la opción de pago que Usted elija, para ello, acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, preferentemente previa [cita](#), seleccionado el servicio “Cobranza”; y solicite esta información, manifestando que es su deseo pagar el crédito fiscal y recuperar sus bienes embargados. Ahí mismo le pueden asesorar respecto a la mejor opción de pago.

Para ello deberá presentarse con los siguientes documentos:

- ✓ Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cartilla Militar o Pasaporte).
- ✓ Copia de la resolución que dio origen a su crédito fiscal.



Paso 2

Una vez que ha decidido su forma de pago, siga los pasos indicados en el trámite que le corresponda.

Tome en cuenta que tiene que apresurarse a pagar, de preferencia antes de que se realice el avalúo de los bienes para evitarse cargos por dicho concepto.

- Después de pagar, solicite la cancelación de embargo o la devolución de bienes.



Una vez que haya efectuado el pago, entonces puede solicitar la cancelación del embargo o la devolución de los bienes y en su caso la cancelación del embargo en el registro público de la propiedad, dependiendo del tipo de bien que le hayan embargado:

- ◆ Tratándose de Bienes muebles, solicite al SAT:
 - ✓ La devolución de sus bienes embargados, si hubo extracción de los mismos.
 - ✓ La cancelación del embargo si los bienes están en su poder, es decir, si Usted es el depositario.
- ◆ Tratándose de Cuentas bancarias, solicite al SAT:
 - ✓ La liberación de las cuentas embargadas.
- ◆ Tratándose de Bienes Inmuebles, solicite al SAT:
 - ✓ La cancelación del embargo y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- ◆ Tratándose de negociaciones, solicite al SAT:
 - ✓ La cancelación del embargo y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.